



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ"

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.

VISTO:

La solicitud s/n, de fecha 16 de octubre de 2025, presentada por el señor **EUSTAQUIO SEGUNDO CUSMA PAZ**; la Carta N.º D172-2025-MPC/GM, de fecha 02 de diciembre de 2025; el Informe N.º D198-2025-MPC-GSMYGA-SGSM/CMBG; el Informe N.º D665-2025-MPC-GSMYGA/SGSM; el Informe N.º D1212-2025-MPC/GSMYGA; el Memorando N.º D742-2025-MPC/GM; y el Informe Legal N.º D677-2025-MPC/OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194º de la Constitución Política del Perú, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, según la Ley de Bases de la descentralización, la misma que en su artículo 8º prescribe que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, conforme el Artículo 8º de la Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, en donde se establece que "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública" concordante con los artículos 56º y 64º;

Que, con Artículos 3º y 9º de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se establece los efectos sobre los bienes estatales comprendidos por muebles e inmuebles, de dominio privado y público, a su vez de los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público;

Que, de acuerdo a la Directiva N°006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en el Artículo 47.- Definición



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
“WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ”

procedimientos por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normativa del SNC;

Que, el Artículo N°55 de la ley N°27972, de la ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituyen su patrimonio, el Patrimonio Municipal se administran por cada Municipalidad en forma autónoma, con las características y responsabilidades de ley, los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescindibles, asimismo, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, de acuerdo con el numeral 61.2 del artículo 61° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas para llevar a cabo las tareas internas necesarias para el cumplimiento eficaz de sus objetivos, así como para distribuir las atribuciones que correspondan a su competencia.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N.º 77-2023-MPC, de fecha 23 de agosto de 2023, **se autoriza al Alcalde Provincial a evaluar y aprobar apoyos mediante donaciones hasta por un monto equivalente a 8 UIT;**

Que, mediante solicitud s/n de fecha 16 de octubre de 2025, el señor **EUSTAQUIO SEGUNDO CUSMA PAZ**, identificado con DNI N.º 44798405, domiciliado en el barrio La Primavera, distrito y provincia de Cutervo, solicita el apoyo con un tanque de agua para los moradores que no cuentan con el servicio de agua potable en sus viviendas;

Que, los informes técnicos emitidos por la Subgerencia de Servicios Municipales y Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental confirman la disponibilidad de un tanque para almacenamiento de agua con capacidad de **600 litros**, recomendando proceder con su donación mediante Resolución de Alcaldía o Acuerdo de Concejo;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N.º D677-2025-MPC/OGAJ, de fecha 03 de diciembre solicita la autorización para la aprobación de la donación solicitada;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Acuerdo de Concejo N.º 77-2023-MPC y demás normas pertinentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la donación de un **(01) tanque de almacenamiento de agua**, con capacidad de **600 litros**, a favor de los moradores del barrio “**La Primavera**”, distrito y provincia de Cutervo, destinado a atender a las familias que no cuentan con el servicio de agua potable en sus viviendas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
“WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQPA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ”

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y a las unidades orgánicas competentes el cumplimiento de la presente Resolución, conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los moradores del barrio “La Primavera” y a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Cutervo, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ
Alcalde
ALCALDÍA